



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 03 de Junio del 2024

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000164-2024/OAF/RENIEC

### VISTOS:

Los Memorandos N°000826, 000831 y 000835-2024/OTI/UIST/RENIEC (15.may.2024), el Memorando N°000850-2024/OTI/UIST/RENIEC (17.may.2024), y el Memorando N°000930-2024/OTI/UIST/RENIEC (28.may.2024), de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe Técnico N°000097-2024/OAF/USGCP/RENIEC (29.may.2024), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Memorandos N°000826, 000831, 000835, 000850 y 000930-2024/OTI/UIST/RENIEC se alcanza los Informes N°000041, 000042 y 000043-2024/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC (13.may.2024), el Informe N°000044-2024/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC (15.may.2024), y el Informe N°000129-2024/SUF/OTI/UIST/RENIEC (27.may.2024), elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico; respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil detallados en el anexo adjunto;

Que en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, Directiva N°001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N°000061-2024-JNAC/RENIEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la baja de **Ocho (08)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.



**Artículo 2º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 4º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 10 - Lima, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

## **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

JHCH/JAA/jdrv



## ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N°164-2024/OAF/RENIEC

### RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL												
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
01	74084100-2944	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74084550-0322	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	12.00	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74084550-0348	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	12.00	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
04	95225835-00070	MONITOR LCD	AOC	9105.0301	440.00	SEDE ANCASH	3	3.1	1	4.46	0.0045	COMPLETO	INOPERATIVO
05	74088187-1115	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH	3	3.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
06	74088187-4965	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	399.85	SEDE ANCASH	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
07	74089950-8463	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH	3	3.1	1	8.25	0.0083	COMPLETO	INOPERATIVO
08	74089950-9702	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH	3	3.1	1	7.50	0.0075	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					<b>845.85</b>				<b>8</b>	<b>61.68</b>	<b>0.0617</b>		

(1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **y0i9oa56pc**